



Resolución Suprema

N° 095-2021-IN

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTOS; la Solicitud S/N del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú FIDEL AMPUERO CALLALLI, el Oficio N° 1955-2021-CG PNP/SECEJE PNP-UTD de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000569-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 1147-91-IN/PNP, de fecha 6 de diciembre de 1991, se resolvió otorgar la Condecoración de la "Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú", en el grado de Caballero, por la causal "Acción Distinguida", entre otros, al Sargento Segundo de la Policía Nacional del Perú FICHEL AMPUERO CALLALI;

Que, con solicitud de fecha 24 de setiembre de 2019, el Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú FIDEL AMPUERO CALLALLI peticiona se rectifique la Resolución Suprema N° 1147-91-IN/PNP, en el extremo que, en dicha resolución, se ha consignado su prenombre y apellido como "FICHEL AMPUERO CALLALI", siendo lo correcto "FIDEL AMPUERO CALLALLI";

Que, mediante Oficio N° 1955-2021-CG PNP/SECEJE PNP-UTD, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo vinculado a la solicitud de rectificación señalada en el considerando anterior;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 1147-91-IN/PNP;

Que, en este sentido, resulta necesario rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 1147-91-IN/PNP de fecha 6 de diciembre de 1991, en el extremo referido al prenombre y apellido materno del Sgto. 2do PNP FIDEL AMPUERO CALLALLI;



R. TAPIA

7097

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 1147-91-IN/PNP de fecha 6 de diciembre de 1991; de acuerdo al siguiente detalle:

“Dice:

(...)

- Sgto. 2do. PNP AMPUERO CALLALI, Fichel

(...)”

“Debe decir:

(...)

- Sgto. 2do. PNP AMPUERO CALLALI, Fidel

(...)”

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Suprema N° 1147-91-IN/PNP.

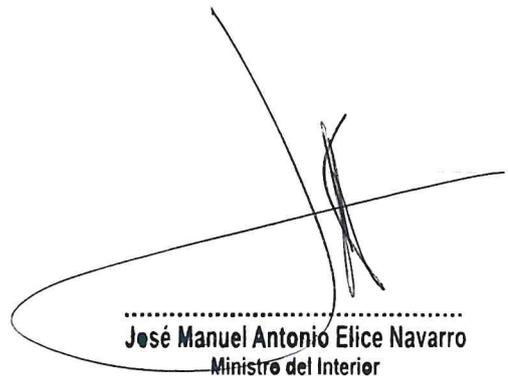
Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.



.....
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



.....
José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

